

Reglamento interno de la Comisión de Inversiones

Octubre 2022

CONTENIDO

TÍTULO I. Objeto.....	3
TÍTULO II. Composición.....	3
TÍTULO III. Deberes y obligaciones.....	4
TÍTULO IV. Funciones y facultades.....	4
TÍTULO V. Reglas de funcionamiento.....	6
TÍTULO VI. Presidente y Secretario.....	7
TÍTULO VII. Vigencia.....	8



TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

La Comisión de Inversiones tiene como objetivo principal apoyar y asesorar al Patronato de la Fundación MonteLeón en la toma de decisiones y en la administración de los riesgos inherentes a las actividades de inversión de la misma. Deberá generar valor a la Fundación mediante la fijación de un marco normativo y unos parámetros de inversión que se orienten a la protección del patrimonio de la Fundación y, simultáneamente, a la obtención de rendimientos suficientes para atender los planes de actuación que apruebe el Patronato .

TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 2. Composición

La Comisión de Inversiones estará integrado por seis miembros, todos ellos miembros del Patronato de la Fundación MonteLeón: Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres Patronos. También asistirá el Gerente, que tendrá voz, pero no voto.

A las reuniones de la Comisión podrá ser citado, en calidad de asesor invitado, cualquier profesional al que se requiera para suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

Artículo 3. Duración de los Patronos designados

Los Patronos designados para integrarse en la Comisión de Inversiones, formarán parte del mismo durante el período de tiempo que coincida con su condición de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Patrono o Gerente de la Fundación, causando baja en la Comisión en la misma fecha en que cause baja en la Fundación como Patrono o Patrona o en el cargo en función del cual han asistido a la Comisión de Inversiones.

El Patronato, a propuesta razonada del Presidente de la Comisión de Inversiones, podrá remover de su cargo a los Patronos designados como miembros del mismo, eligiendo en el mismo Patronato de revocación a la persona o personas que sustituyan al Patrono o Patronos revocados como miembros.

Artículo 4. Perfil de los miembros de la Comisión de Inversiones

Sin perjuicio del perfil requerido para ser miembro del Patronato de la Fundación, para el correcto ejercicio de sus funciones los miembros de la Comisión de Inversiones deberán contar con conocimientos, al menos básicos, teóricos y prácticos en los siguientes temas:

- Finanzas
- Administración de Riesgos
- Mercados financieros.

TÍTULO III. DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Deberes y Obligaciones

Los integrantes de la Comisión de Inversiones, además de las responsabilidades que les corresponden como miembros del Patronato, también deberán:

- a. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- b. Preparar adecuadamente los temas a tratar en las mismas.
- c. Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones de temas que puedan implicar conflictos de interés.

TÍTULO IV. FUNCIONES Y FACULTADES

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Inversiones

La Comisión de Inversiones deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Velar para que en las sesiones de la Comisión se presente el seguimiento del cumplimiento de los controles y evaluación de resultados de las operaciones de inversión por parte de la Secretaría del mismo.
- b. Evaluar y recomendar para aprobación, por parte del Patronato de la Fundación, de los cupos y los límites de exposición por tipo de inversión propuestos por la Secretaría de la Comisión o cualquiera de sus miembros.

- c. Informar al Patronato sobre las operaciones que éste deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a la propia Comisión.
- d. Recomendar al Patronato las operaciones financieras que, a juicio de la Comisión, requieran por su especialidad o nivel de riesgo de dicha aprobación. Dentro de estas operaciones, se incluirían todas aquellas que hagan referencia a nuevos productos y nuevos mercados (internos y externos), según lo establecido en el presente reglamento.
- e. Asesorar al Patronato en el establecimiento y aprobación de las políticas, objetivos, límites y procedimientos para la administración de los riesgos inherentes a las operaciones de inversión de la Fundación.
- f. Elaboración, para su aprobación por el Patronato y posterior presentación al protectorado, del informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro aprobado por Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- g. Preparación de informes al Patronato sobre la exposición derivada de las operaciones de inversión, así como de sus resultados. También informará, si es del caso, las medidas correctivas implementadas de acuerdo con las facultades conferidas.

Asimismo, la Comisión de Inversiones ostentará las siguientes facultades:

- a. Previo informe profesional externo por escrito, contratar productos financieros de acuerdo con el perfil de riesgo de la Fundación, dentro de la gestión de las carteras encomendadas a entidades financieras, dando cuenta de la contratación al Patronato en la sesión más cercana.
- b. Valorar y modificar, por razones de urgencia, conjuntamente con la entidad financiera correspondiente, y previo informe de argumentación y análisis, el nivel de riesgo de las carteras gestionadas, dando cuenta de las modificaciones al Patronato en la sesión más cercana.
- c. Valorar y modificar, por razones de urgencia, en el caso de las carteras asesoradas, los productos que las componen, siempre previo asesoramiento de la entidad financiera donde se encuentren depositados, dando cuenta de las modificaciones al Patronato en la sesión más cercana.

TÍTULO V. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Convocatoria.

La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Comisión de Inversiones, se efectuará mediante comunicación escrita o por vía telemática a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a tres días. Asimismo, se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material e información necesaria para preparar la deliberación y toma de decisiones.

Artículo 8. Reuniones.

La Comisión de Inversiones se reunirá al menos una vez cada semestre, por convocatoria del Presidente o el Secretario de la Comisión. Además, puede reunirse extraordinariamente por solicitud de, al menos, tres de sus miembros.

Artículo 9. Quórum.

La Comisión de Inversiones deliberará y tomará decisiones válidamente con la participación de al menos tres de sus miembros, excluida la Gerencia, con la necesaria presencia del Presidente o del Vicepresidente o del Secretario para que se consideren ratificadas. La participación de los miembros de la Comisión en las reuniones podrá realizarse de manera virtual por medios telemáticos, siempre que se asegure una veraz asistencia.

Artículo 10. Actas

Las decisiones y actuaciones de la Comisión de Inversiones quedarán consignados en actas, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán ser aprobadas por la Comisión y deberán estar firmadas por el Presidente del mismo órgano, que será la misma persona que presida en cada momento la Fundación, y el Secretario de la misma, que también coincide con la Secretaría del Comité.

Los documentos conocidos por la Comisión que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas; dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

Artículo 11. Plan anual de trabajo

En la primera reunión anual de la Comisión de Inversiones, los miembros desarrollarán y aprobarán su propia Agenda Anual de Trabajo.

En el Plan Anual de Trabajo quedarán establecidas todas las actividades tendientes al cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión, así como, identificados los diferentes procesos de decisión involucrados en el desarrollo de sus obligaciones.

Artículo 12. Evaluación

Los miembros de la Comisión de Inversiones llevarán a cabo dos revisiones anuales de su trabajo en forma de autoevaluación, y presentarán un informe de los resultados al siguiente Patronato.

TÍTULO VI. PRESIDENTE/PRESIDENTA Y SECRETARIO/SECRETARIA

Artículo 13. Presidente de la Comisión de Inversiones

Ostentará la Presidencia de la Comisión de Inversiones la misma persona que ostente ese cargo en la Fundación en cada momento. Tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Presidente actuará como representante de la Comisión de Inversiones ante el Patronato, y por lo tanto, tendrá la misión de presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones establecidas en el seno de la Comisión al Patronato.

Artículo 14. Secretario de la Comisión de Inversiones

Actuará como Secretario de la Comisión la misma persona que desempeñe el mismo cometido en la Fundación, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a. Preparar la agenda de las reuniones con base en el plan anual aprobado.
- b. Realizar la convocatoria a las reuniones, en la forma y tiempos establecidos en el presente Reglamento.
- c. Redactar las actas, en las que se indicarán los asuntos tratados, las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos.
- d. Conservar adecuadamente el libro de actas de todas las reuniones de la Comisión.
- e. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.
- f. Las demás establecidas por los miembros de la Comisión.



TÍTULO VII. VIGENCIA

Artículo 15. Vigencia de este Reglamento Interno

El presente Reglamento entra en vigor rige a partir de su aprobación por el Patronato de la Fundación MonteLeón.

Vº Bº El Presidente

El Secretario